

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



doscientos setenta y tres.

Número veinte y uno.
Acta de protesta de ac-
cidentes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
á veinte de Junio de mil
novecientos diez.

Ante mí.

Don Felix de Sison y
Colarte, Consul de Espa-
ña en esta residencia.

Comparece

Don José Subins Capitán
del vapor español "Mar-
tin Saenz" de la ma-
trícula de Cádiz y tenien-
do á mi juicio la capaci-
dad legal necesaria pa-
ra otorgar esta protesta
Dice.

Que á los efectos del artí-

culo seiscientos veinte y cuatro del Código de Comercio, quiere formalizar protesta de mar y al efecto me requiere para que consigné en ella lo que sigue.

Que salió del puerto de Barcelona en la singladura del veinte y siete al veinte y ocho de Mayo y despues de recorrer las escalas de Valencia, Cartagena, Málaga, Cádiz y Las Palmas fondeó en este puerto de San Juan de Puerto Rico a las cuatro horas y cinco minutos de la singladura del diez y ocho al diez y nueve del corriente. Que en la singladura tie-
te del doce al trece de Junio el viento freceaccion

— descensos retenta y uete —



del N. merejada gruesa del mismo y N. O. cielo cubierto y horizontes achubascados hacen dar al buque fuertes balances y cabecadas por lo que se reforzaron las trinacas de las capas de ajos que van en la cubierta y se visitan las sondas achicando siempre que se nota algun aumento de liquido y como no cesan los chubascos hubo que cerrar las escotillas que se llevaban abiertas para la ventilacion de la carga.

En las mismas condiciones comenzamos la tinpladura siguiente pero al finalizarla el viento fué mas bonancible volando al N. E. y

sin mas novedad digna
de hacer mención llegamos
a San Juan de Puerto Rico
a la hora y dia antes indi-
cado.

En su consecuencia y a fin
de que no le pare ningun
perjuicio por las averias
que puedan haber sufri-
do el buque o la carga que
conduces, hace las protes-
tas necesarias contra los
mares, vientos y demas
elementos causantes, Asi
como contra cargadores,
receptores, aseguradores y
demas que hayan lugar
dando por concluida es-
ta Acta de protesta de
averias que firma con mi
go de todo lo cual doy fé.
El Capitan = José Sultano = ru-
bricado = Ante mi = El Con-

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



dieciocho setenta y ocho

Aut = Felix de Silveira =
rubricado. = Hay un sello
que dice = Consulado de Es-
paña en Puerto-Rico. —
Esta es primera copia del
Acta de protesta de acci-
dentes de mar que ante
mí ha otorgado el Capiti-
tan del vapor español
"Martin Saenz" don José
Subino. —

El Acta original queda
protocolizada y archi-
vada en esta Cancilleria.
Y libro dicha primera
copia á petición del ex-
presado Señor Capitán
en el mismo día de su
otorgamiento. —

San Juan de Puerto
Rico, á veinte de En-

mis de mil novecientos
dies.

El Consul de España
Juli de Gilman



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	21
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0.60 cts
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	20 Junio 1910.

El infrascrito Consul interino de España
en esta residencia:

Certifico: que el capitán del Vapor español
Martín Saenz, Don José Subiela, ha ratifica-
do la anterior protesta de averías segun
la escritura de ratificación otorgada en este con-
sulado de un cargo con el numero setenta y
tres del protocolo corriente.

Santiago de Cuba 23 de Junio 1910

El Consul de España



Juli de Gilman

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting in the upper middle section.

Multiple lines of very faint, illegible handwriting in the middle section.

A signature or name written in cursive at the bottom of the page.



CONSULADO
EN
HAB

ps
100
por
San
a f
Cu
me

Se
Cap
pa
Pe
gar
P



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— doscientos setenta y nueve
ochenta

Numero ciento ochenta y uno

En la ciudad de la Habana á treinta de Junio de mil novecien-
tos diez, ante mí, Don Pedro Carouilles y Feo, Consul de España
en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consula-
do y su distrito comparece: Don Ramon Santos Sierra, mayor de edad, del
comercio y vecino de Corralfalso ciento treinta y uno en la villa de San Juan de
Cuba en esta provincia y accidentalmente en esta ciudad. Manifiesta ha-
berse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conte en
contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, li-
bre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en de-
recho se requiera ó fuese necesario á favor de mi esposa Doña Cristolúcia Gomez
Grande, mayor de edad, vecina del pueblo de Souto Pinedo, Ayuntamiento de
San Ciprian de Vives en la provincia de Orense, para que representando los persona-
lidades, derechos y acciones del dorgante, pueda: Promover, seguir y terminar cuales-
quiera juicios arbitrales ó testamentarios en que tenga interés ó derecho, y muy
especialmente en los de los probos del exponente Don Juvenio y Doña Francis-
ca, aprobando ó impugnando inventarios, liquidaciones de bienes, cuenta jurada
con la de division, particion y adjudicacion, Nombrar peritos, taxadores, contadores, pas-
tadores de bienes y administradores de los mismos. Ejercitar el derecho de tanteo,
hacer y admitir proposiciones de adjudicacion del todo ó parte de los bienes here-
dables, cobrando ó pagando las diferencias de valores que resulten y llevar
todo los requisitos del caso. Tomar posesion é incautarse de todos los bienes
muebles é inmuebles, créditos, derechos y acciones que por los indicados con-
ceptos de herencia le correspondan, inscribiendo los del caso en el Registro de

Poder especial
por Don Ramon
Santos Sierra
á favor de Doña
Cristolúcia Go-
mez Grande

El libro primero
copio al con-
pareciente en la
fecha de su otro
gumento

Carouilles

la Propiedad respectiva, previas las informaciones poseídas y demás expedientes de jurisdicción voluntaria que se necesitaren hasta obtener la inscripción. Reclamar, cobrar y percibir, todas y cada una de las cantidades que por cualquier causa se les adeuden ahora y en lo futuro; y las que deban entrar en su poder por herencia, legado o donación; pudiendo y tomando cuentas a quien correspondan y deba darlos, aprobándolos o impugnándolos, practicando liquidaciones, y gozando de lo que percibiere por todos conceptos los recibos y finiquitos y cancelaciones totales o parciales de las hipotecas y demás garantías que hubiere. Otorgar y aceptar cuantas escrituras públicas y privadas que fueren convenientes de las facultades contenidas en el presente poder. Acudir a los Jueces y Tribunales de Justicia bien por sí, o bien por medio de Procuradores o mandatos, practicando cuantos diligencias se ofrezcan, presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y demás papeles, pida devoluciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, embargos, desembargos y subasta de bienes del contrario, apelar, protestar, ratificar y reafirmar y por último substituir este poder, revocar substituto y nombrar otro así lo dice y otorga, siendo testigo de conocimiento y a la vez instrumentales Don Arturo Furiel Rodríguez y Don Antonio Altillio Somoza, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de Corralfalso ciento treinta y uno, Guadalupe y Corralfalso ciento cinco en dicha villa, de esta ciudad que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendiéndose de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo precedido a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmándolo con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos

de un proprio y vecindad con referencia a un dictado, go, el impasible Comandante
de España don fe.

Ramon Santos

Notario Curial de San Juan de los Rios

Ante mi
P. Casanilla





CONSULADO
EN
HABANA

Se
re
al
re
ap
m
M

Se
ap
re
de
m

P



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento ochenta y dos

En la ciudad de la Habana a treinta de Junio de
mil novecientos diez, ante mi, Don Pedro Carruella y
Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo
como tal, funciones de Notario en este Consulado
y en virtud, comparece: Don Alberto Muñoz Es-
cudero, mayor de edad, Profesor de música, vecino de
esta ciudad en Acoto y Cuba. Manifiesto hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
opone como se cuenta en contrario, y, teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto libre y espontánea-
mente dice: Que confiere licencia marital, amplia, tan
bastaute como en derecho se requiera o fuese necesario
a favor de una esposa Doña Concha Perez Martes
mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo
y vecina de Oviedo (España) para que en unión
de sus siete hijos, todos menores de edad, habidos
en el matrimonio, viajes por territorio español
y embarques en el puerto que creay mas con-
venientemente, practicando bien por si o por medio
de tercera persona las gestiones necesarias para
que no les pongan impedimento a la hora de
emprender viaje para este puerto de la Ha-
bana. Qui lo dice y otorga, siendo testigos de

Licencia ma-
rital por Don
Alberto Muñoz
Escudero, a su
esposa Doña Con-
cha Perez
Martes.

Libro nuevo
copio al compa-
reciente en la fe-
cha de otorga-
miento.

Carruella

conocimiento y a la vez instrumentales Don Pedro
Martín Rodríguez y Don José Balseiro Cordelle, ambos ma-
yores de edad, del comercio y vecinos de San Pedro treinta y
uno y veintiocho respectivamente de esta Ciudad, que me asegu-
ran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice
y comparece. Y enterados todos de un derecho a las
juris este Documento por un acuerdo procedi a la
lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se
ratificó el otorgante, firmando con los testigos, y
comunió. De todo lo cual, de acuerdo a los citados
testigos, de un profesión y veracidad con referencia a
mí mismo, yo, el infrascripto Consul de España doy
fe.

Alberto M. Esudero

Pedro Martín José Balseiro

Ante mí
P. Canavilla





CONSULADO

E

HA

Lee

Por

pro

me

Lu

a f

Pro

M

Se

Cop

rec

cha

mu

Se

Se

Numero ciento ochenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a treinta de Junio de mil novecientos diez, ante mi, Don Pedro Cavouilles, Peon, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y

Licencia marital
y
Poder especial
por D. Valentina
Mendiola y Don
Luis E. Fernandez
a favor de Don
Pedro Mauro
Mouro.

en distrito, comparece: Doña Valentina Mendiola de Fernandez, ma-
yor de edad, casada de un legítimo esposo Don Luis E. Fernandez Pa-
lacios, también mayor de edad, maquinista, y ambos vecinos de
Batabanó y cuidentamente en esta ciudad. Concorre Don Luis
E. Fernandez por su propio derecho y a la vez para conceder a un
conorte la licencia marital y derechos necesarios, que de haber sido pidi-
da, concedida y aceptada a mi presencia y la de los testigos, yo, el Consul
oyse. Aleguay hallare en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada me quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice
Doña Valentina Mendiola: Que confiere poderes especiales, tan bastante

Se libro primer
Copia a los compra
reventes en la fe
cha de un otorga
miento.

como en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Don Pedro
Mauro Mouro, mayor de edad, Capitán de la Guardia Joral, con re-
sidencia en Orduña - Vizcaya (España), para que en su nombre y
representación pueda vender, ceder y de cualquier modo enagenar
los bienes derechos y acciones que la exponente tiene en España, ya
sean dichos bienes muebles, inmuebles ó de cualquier otra clase, y cobrey
jeriba el precio ó precios de los mismos. Y para que otorgue, for-
malize, escriba cuantos documentos y escrituras se requieran
obligando en ellas a la exponente a la evicción y saneamiento

Se anula

en su caso y corrigiendo las demas cláusulas que sean procedentes
ó que acuerde con los compradores. Don Luis E. Fernandez Palau
dició: Que así mismo confiere poder apécial al referido Don Pedro
Mauro Mouró, para que reclame, cobre y perciba todas y cada una de
las cantidades que por cualquier causa, motivo ó razón correspondan ahora
y en lo futuro al otorgante; juicio y tomando cuenta a quien correspon
da y deba darla, aprobándola ó impugnándola, practicando li
quidaciones y otorgando de lo que percibiere por todos conceptos los
recibos y finquitos y cancelaciones totales ó parciales de las hipotecas
y demas garantías que hubiere, así como las escrituras que
fueren precisas. Así lo dice y otorga siendo testigo de conocimiento
y a la vez instrumentales Don José Cuervo Bodes y Don
Goaquín Abella Mateo, ambos mayores de edad, del
cuerpo y empleos respectivamente y vecinos
de esta ciudad que me aseguran no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto, y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Jura
terado todo de su derecho á leer por sí este documento por un acuerdo proce
dió a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes, fi
mado con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos
de su profesión y veracidad con referencia a un dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe

Luis E. Fernandez Palautina Mendota



Ante mí
P. Castellanos

ates
aus
Petro
de
una
pon
li
sloj
ste
u
ento
m
l
ius
gal
ten
roce
tey, p
tupo
ny fe
chola
na



CONSULA

HA

S

M

f

E

d

V

U

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento ochenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a primero de Julio de mil
novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon,

Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones
de Notario en este Consulado y en distrito, Comparece; Don Rufino O-

soro Esnal, mayor de edad, del comercio y vecino de Belascoain,
quince en esta ciudad, Manifiesto hallarme en el pleno goce

de mis derechos civiles sin que nada me quite en contrario, y, te-
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto

libre y espontáneamente dice: Que confiere licencia mari-
tal, amplia, tan leal y libre como es debido se requiera o fue

necesario a favor de mi esposa Doña Rosario Yllera y
Santesteban, mayor de edad, y vecina de Madrid (España)

para que viaje por territorio español y embarque en el
puerto que crea mas conveniente, practicando bien

por sí o por medio de tercera persona las gestiones ne-
cesarias para que no la pongan impedimento a la

hora de embarcar para este puerto de la Habana,
Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales

Don Carlos de Prigoyen Salomon y Don Joaquín A-
bella y Mates, ambos mayores de edad, empleados

de este vecindario, que me aseguran no tener impe-
dimento alguno legal para ello en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer juró este do-

licencia ma-
rital por Don
Rufino Osoro
Esnal, a favor
de mi esposa Do-
ña Rosario
Yllera y Santesteban

Le hizo primer
copia al Compa-
reciente en la
fecha de un otorga-
miento.

Cavanilles

umento, por un acuerdo procedi a la lectura integral del
mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, fir-
mando con los testigos y conunjo.

De todo lo cual, de conocer al compareciente, y testigos
de su profesion y vecindad con arreglo a indulto, yo,
el infrascripto Consul de España doy fe,

Rufino Goro

[Signature flourish]

Joaquín Bello
Carlos del Trujillo



Ante mi
A. Canavilles

[Signature flourish]

del
fir

lyg
go

CONSUL

H

O

M

S

C

L

T

S

C

H

G

P

W

R

E

C

H

A

Número ciento ochenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a primero de Julio de mil nove-
cientos diez, ante mí, Don Pedro Corrauilles y Peon, Consul de Es-
paña en esta ciudad, ejerciendo como tal, funciones de Notario en
este Consulado y en distrito, comparece: Don Jesus Duran Perroy
mayor de edad, del comercio y vecino de esta Ciudad calle de Septu-

Poder especial
por Don Jesus
Duran Perroy
a favor de
Don Jesus San-
teiro y Garco

no número ciento noventa y uno, Manifiesta hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles, sin que nada me quite y contrario, y, tenien-
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y expon-
taneamente dice: Que confiere poder especial a favor de Don Jesus San-
teiro y Garco, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en un
nombre y representación lo me y efensor con las facultades siguientes: Pri-
mero. - Para que continúe las gestiones que sean necesarias pa-
ra que el Consejo Supremo de Guerra y Marina haga el señala-
miento de retiro que por estar clasificado en el segundo grupo de
la ley de once de Abril de mil novecientos le corresponde. Segun-
do. - Para que una vez hecho el señalamiento de retiro por el
citado alto Cuerpo, haga la reclamación de los tercios de sueldo
que le correspondan como comprendido en la referida ley. Tercero. -
Para que cobre de quien correspondo los atrasos a que tiene derecho, ya
sean por tercios de sueldo, ya por haberes pasivos como tal retirado.
Facultándole así mismo para que siga cobrando los haberes que
como retirado vaya devengando. Cuarto. - Para que en caso
de negativa pueda recurrir en alzada ante cualquiera tri-

Se libró primer
copio al compa-
rentado en la
fecha de sus
gacetas.

Corrauilles

binuales sin excepciones gerarquica, y especialmente los contenidos
administrativos, para que presente recibos y los reclame de quien
corresponda, para que firme recibos, certificaciones y car-
tas de pago, así como otros documentos que fueren de dar.
/ Qui lo dice y otorga siendo testigos (de conocimiento y a buena
instrumentales Don Carlos Frigoyes Salomon y Don Joa-
quín Abella Madro, ambos mayores de edad, empleados de
este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno
legal para serlo en este acto. Y entendiéndose todos de un acuerdo
a leer por sí este documento por un acuerdo procediéndose a la lectura
íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, for-
mando con los testigos y conmigo: De todo lo cual, decimo
cer al otorgante y testigos de un profesión y veracidad y devuélvome
el presente contenido yo, el infrascripto Consul de España
 doy fe

Jesús Durán

Carlos Frigoyes Salomon y Joaquín Abella Madro

P. Cas
Ante mí
N. Casaville



S
e
t
e
e

[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a vertical red line on the left and various stains.]

•
•



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento ochenta y seis Ratificación y Protocolización de protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a dos de Julio de
mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Couranilles
y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como
tal funciones de Notario en este Consulado y en dis-

tribución, comparece: Don Alfredo Garriga, mayor
dos copias al de edad, Capitán de la marina mercante y del
Capitan en la vapor - cromo español "Mousserat" de la Campaña
fecha en que formula la
presente acta
Tratlántica de Barcelona.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste excomulgado
y, teniendo a mi juicio la capacidad legal nece-
saria para este acto, libre y espontáneamente dice:
Que en el Consulado de España en San Juan de
Puerto Rico y con fecha veintiocho de Junio del
pasado mes, formuló protesta de averías de mar
a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el
buque de su mando en un viaje de travesía de
España a aquel puerto, protesta que en este
acto y en cumplimiento a lo ordenado, Ratifica
en todas sus partes, requiriéndome a la vez pa-
ra que la una a continuación lo que verifiqué, que

dauido señalada con el número que se encabeza
la presente. Así lo dice, siendo testigos instrumenta-
les Don Felipe Venoso Lecanda y Don Fabiano Ur-
riborri Orrón, ambos mayores de edad, del comercio
y vecinos de esta Ciudad, que me aseguran no tener un
pedimento alguno legal para vello en este acto.
Y enterados todos de su contenido a leer juró este do-
cumento, por un acuerdo procedi a la lectura ínte-
gra del mismo en cuyo contenido se ratificó el
Capitán, firmando con los testigos y conunjo.
De todo lo cual, del conocimiento del Capitán y
testigos y de cuanto el presente contiene yo, el in-
frascripto Alcalde de España doy fe

Felipe Venoso Lecanda
Fabiano Urriborri
y Urbani